



REPÚBLICA DOMINICANA
PROGRAMA DE MEDICAMENTOS ESENCIALES / CENTRAL DE APOYO LOGÍSTICO
(PROMESE/CAL)

COMITÉ DE COMPRAS Y CONTRATACIONES

ACTA NO. 2018-0053 REFERENTE A LA SELECCION DEL PROCEDIMIENTO PARA LA ADQUISICION DE FACTOR VII RECOMBINANTE ACTIVO 2 MG., PARA CUBRIR LAS NECESIDADES DEL PERIODO COMPRENDIDO DESDE JULIO-DICIEMBRE/2018.

En el salón de conferencias del **PROGRAMA DE MEDICAMENTOS ESENCIALES / CENTRAL DE APOYO LOGÍSTICO (PROMESE/CAL)**, sito Av. Konrad Adenauer, Prol. Charles de Gaulle, (Ciudad de la Salud), Municipio Santo Domingo Norte, Provincia Santo Domingo siendo las dos horas de la tarde (2:00 p.m.) del día nueve (09) del mes de julio del año dos mil dieciocho (2018), se reunieron los miembros del Comité de Compras y Contrataciones, de esta institución, debidamente constituido por los señores: **Lic. Antonio Peña Mirabal**, Director General y Presidente de este Comité; **Lic. Rafael Darío Rodríguez**, Director Administrativo y Financiero, **Lic. Mauricio Sánchez**, Director de Planificación y Desarrollo; **Licda. María de los Ángeles Rodríguez**, Responsable de Acceso a la Información; y la **Licda. Teresa Garcés**, Directora Jurídica y Asesora Legal; todos de conformidad con la convocatoria que les fuere hecha al efecto, comprobándose que la misma cuenta con el debido quórum para la celebración de esta sesión.

Tomando la palabra el **Lic. Antonio Peña Mirabal**, en su calidad de Presidente del Comité de Compras y Contrataciones, dejó abierta la sesión, comunicando a los presentes, que esta sesión ha sido convocada para conocer y decidir sobre la siguiente:

AGENDA:

- 1) Selección del Procedimiento para la Compra por Excepción de: **FACTOR VII RECOMBINANTE ACTIVO 2 MG.**, para cubrir las necesidades de los meses comprendidos desde **Julio-Diciembre/2018**, según se detalla a continuación:

Cantidad Solicitada	Descripción
96 Unidades	FACTOR VII RECOMBINANTE ACTIVO 2 MG.

- 2) Tratar cualquier otro asunto de interés.

El **Lic. Antonio Peña Mirabal**, expuso a todos los presentes que la institución tiene que acogerse a las disposiciones establecidas en la Ley No. 340-06, sobre Compras y Contrataciones de Bienes, Servicios, Obras y Concesiones con sus modificaciones contenidas en la Ley No. 449-06, su Reglamento de Aplicación No. 543-12 y las normas establecidas en materia de Compras y Contrataciones Públicas.

VISTA: La Ley No. 340-06, sobre Compras y Contrataciones de Bienes, Servicios, Obras y Concesiones, de fecha dieciocho (18) de agosto del año dos mil seis (2006) con sus modificaciones contenidas en la Ley No. 449-06 y su Reglamento de Aplicación No. 543-12.

VISTO: El Código Tributario de la República Dominicana (Ley No. 11-92), y sus modificaciones contenidas en la Ley No. 253-12, de fecha nueve (09) de noviembre del año dos mil doce (2012).

VISTO: El Decreto No. 608-12, de fecha cinco (5) de octubre del año dos mil doce (2012), en el cual se establece que *"PROMESE/CAL fungirá como la única central de suministro de medicamentos, insumos sanitarios y reactivos de laboratorios que satisfaga la demanda del Sistema Público Nacional de Salud"*.

VISTO: El Decreto No. 168-13, de fecha veintiún (21) de junio del año dos mil trece (2013), mediante el cual se modifican los artículos 2, 3 y 5 del Decreto No. 608-12, de fecha cinco (5) de octubre del año dos mil doce (2012), donde quedó establecido entre otras cosas, que *"PROMESE/CAL fungirá como la única central de suministros de medicamentos, productos e insumos sanitarios y reactivos de laboratorio que satisfaga la demanda del Sistema Público Nacional de Salud"*.

VISTA: La comunicación DTSS-214-2018, de fecha veinte (20) de junio del año dos mil dieciocho (2018), suscrita por el Ing. Manuel Núñez, Encargado Interino del área de Trámites y Servicios para la Salud, dirigida a la Licda. Berkis Terrero, Encargada del Departamento de Compras y Contrataciones, en la cual solicita la compra de la especialidad farmacéutica **FACTOR VII RECOMBINANTE ACTIVO 2 MG.**, para cubrir las necesidades de los meses comprendidos desde **Julio-Diciembre/2018**, cuyo requerimiento fue aprobado por la Máxima Autoridad Ejecutiva de la institución, en fecha veintiséis (26) de junio del año dos mil dieciocho (2018).

VISTA: La Apropiación de Fondos de Ref. EG1530816626790qUzMC, de fecha cinco (05) julio del año dos mil dieciocho (2018), para la adquisición de **FACTOR VII RECOMBINANTE ACTIVO 2 MG.**, para cubrir las necesidades de los meses comprendidos desde **Julio-Diciembre/2018**, por un monto de **CATORCE MILLONES DIECISEIS MIL PESOS DOMINICANOS CON 00/100 (RD\$14,016,000.00)**.

VISTA: La comunicación de exclusividad suscrita por la empresa NOVO NORDISK FARMACEUTICA, S.A., en la cual hace constar que la empresa **J. GASSO GASSO, S.A.S.**, es distribuidor exclusivo y autorizado en la República Dominicana, para comercializar en el país la especialidad farmacéutica **FACTOR VII RECOMBINANTE ACTIVO 2 MG.**

CONSIDERANDO: Que el artículo 6, párrafo, numeral 3 de la Ley No. 340-06, sobre Compras y Contrataciones de Bienes, Servicios, Obras y Concesiones, establece que *"Serán considerados casos de excepción y no una violación a la ley, las compras y contrataciones de bienes o servicios con exclusividad o que solo puedan ser suplidos por una determinada persona natural o jurídica"*.

CONSIDERANDO: Que el artículo 3, numeral 6, del decreto No. 543-12, contentivo del Reglamento de Aplicación de la Ley No. 340-06, sobre Compras y Contrataciones de Bienes, Servicios, Obras y Concesiones, establece que: *"Proveedor Único. Procesos de adquisición de bienes o servicios que sólo pueden ser suplidos por una determinada persona natural o jurídica..."*.

CONSIDERANDO: Que el artículo 4, numeral 5, del decreto No. 543-12, contentivo del Reglamento de Aplicación de la Ley No. 340-06, sobre Compras y Contrataciones de Bienes, Servicios, Obras y Concesiones, establece que: *"Caso de Proveedor Único. En el expediente deberá incluirse los documentos que demuestren la condición de proveedor único."*

CONSIDERANDO: Que el objeto de **PROMESE/CAL**, es la provisión de medicamentos, productos e insumos sanitarios y reactivos de laboratorio, al Sistema Público Nacional de Salud, garantizando la calidad, acceso y uso racional, de manera oportuna, segura y suficiente.

CONSIDERANDO: Que el **PROGRAMA DE MEDICAMENTOS ESENCIALES / CENTRAL DE APOYO LOGÍSTICO (PROMESE/CAL)**, debe garantizar que las

compras y contrataciones estén ceñidas a las normativas vigentes y a los principios de transparencia e igualdad de condiciones para los oferentes.

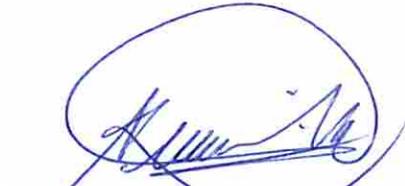
En virtud de lo antes expuesto, este Comité de Compras y Contrataciones válidamente reunido, resuelve por **unanimidad de votos**, adoptar la siguiente resolución:

ÚNICO: APROBAR como al efecto **APRUEBA**, tratar bajo la modalidad de Compras por Excepción la adquisición de **96 Unidades de FACTOR VII RECOMBINANTE ACTIVO 2 MG.**, para cubrir las necesidades de los meses comprendidos desde **Julio-Diciembre/2018**.

Siendo las tres horas de la tarde (3:00 p.m.) del día, mes y año supra indicados, se levanta esta acta, la cual leen los presentes y en señal de conformidad la firman al pie.



Lic. Antonio Peña Mirabal,
Director General
Actuando en su calidad de Presidente
del Comité.



Lic. Rafael Darío Rodríguez
Director Administrativo Financiero,
y Miembro.



Lic. Mauricio Sánchez
Encargado Dpto. Planificación y Desarrollo,
y Miembro.



Licda. María de los Angeles Rodríguez,
Responsable de Acceso a la Información,
y Miembro.



Lic. Teresa Garcés,
Directora Jurídica,
Actuando en su calidad de Asesora Legal
y Miembro.